



Rawson, 30 de junio de 2023.

Asunto: “concurso público de precios Administración Portuaria Puerto Madryn
adquisición de 4 rodados 0 km”(Expte. 41.221/2023)

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas

Provincia del Chubut

Dr. Tomás Maza

Se solicita dictamen en el marco del art. 32 ley V n° 71, en relación al concurso público de precios N° 2/23 tramitado por la Administración Portuaria de Puerto Madryn que tiene por objeto la adquisición de cuatro vehículos 0 km. Que se requieren para el cumplimiento de los fines y funciones asignados al organismo.

La contratación se rige por el reglamento de contrataciones aprobado por resolución 22/23, que autoriza el procedimiento de concurso público cuando el monto presupuestado supere los \$44.340.000 (conf. art. 2° Anexo I, resolución citada).

En relación a los requisitos del concurso se verifica el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1) resolución aprobatoria del pliego y del llamado a concurso (fs. 28/29); 2) acreditación de las publicaciones (fs. 31/35); 3) acta de apertura de ofertas (fs. 53); 4) informe de sobre las ofertas (cuadro comparativo) –agregado en fs. 55/56; 5) informe del área de finanzas (fs. 58/59); 6) informe del área de compras (fs. 61/67); 7) informe del área comercial; 8) dictamen legal (fs. 71/82; 9) informe de la comisión evaluadora (fs. 74/75); y 10) proyecto de resolución (fs. 77/79).

Según el acta de apertura de ofertas, se presentaron cuatro oferentes, a saber:

- 1) PEDRO CORRADI SA: (i) dos camionetas 0 km. Doble cabina 4x2 precio cotizado \$23.554.000, (ii) una camioneta 0km. Doble cabina 4x2 precio cotizado \$15.856.000; (iii) un vehículo tipo hatchback o suv 0km. Precio cotizado \$19.786.000;

2) SURISAN SA: (i) dos camionetas 0km. Doble cabina 4x2 precio cotizado \$ 25.740.000; (ii) una camioneta 0km. Doble cabina 4x4 precio cotizado \$14.697.500; (iii) un vehículo tipo hatchback o suv 0km. No cotiza precio.

3) AUTOS DEL SUR SA: (i) dos camionetas 0km. Doble cabina 4x2 precio cotizado \$ 32.015.240; (ii) una camioneta 0km. Doble cabina 4x4 precio cotizado \$19.052.740; (iii) un vehículo tipo hatchback o suv 0km, cotiza \$8.655.717;

4) AUTOMOTORES FIORASI Y CORRADI SA: (i) dos camionetas 0km. Doble cabina 4x2 precio cotizado \$ 24.980.000; (ii) una camioneta 0km. Doble cabina 4x4 precio cotizado \$14.490.000 (y oferta alternativa de \$16.490.000); (iii) un vehículo tipo hatchback o suv 0km. \$14.290.000.

Con fundamento en los informe técnicos recabados de las distintas áreas y el informe de la comisión de pre adjudicación, se propicia adjudicar el concurso a la firma AUTOMOTORES FIORASI Y CORRADI por la suma de \$53.760.000.

Las actuaciones analizadas cumplen los presupuestos del Acuerdo N° 443/2021 del Tribunal de Cuentas, para las intervenciones previas del art. 32, ley V N° 71.

He de señalar, tal como lo hace la asesora legal del organismo en el dictamen de fs. 71/72, que no se ha cumplido con la cantidad de días de publicación en el Boletín Oficial (art. 2° del reglamento de contrataciones), habiéndose publicado la invitación a ofertar por un solo día en dicho medio, cuando la norma exige tres días de publicación. Sin perjuicio de ello, considero que en el presente caso se ha cumplido suficientemente el principio de publicidad, teniendo en consideración la difusión en un periódico zonal por tres días y la cantidad de empresas que han participado de la compulsa pública (en el caso 4), lo que sin lugar a dudas permiten concluir que el procedimiento tuvo publicidad suficiente a efectos permitir la libre concurrencia de oferentes.

Asimismo, señalo que para la confección del presupuesto oficial en futuras contrataciones, éste debería llevarse a cabo con mayor precisión, toda vez que si bien el presupuesto oficial es un estimación del precio de la contratación que se



propicia, que por ello mismo no se exige que sea exacta, debería ser lo más preciso posible, justamente para despejar incertidumbre sobre el procedimiento a seguir y permitir una mejor evaluación de las ofertas presentadas, además de resultar de buena práctica administrativa.

Por lo apuntado, y salvo lo señalado en el párrafo anterior a modo de recomendación para sucesivas contrataciones, no tengo objeciones que formular al procedimiento.

Dictamen n° 25/2023.

Alejandro Rey Pugh
Asesor Legal
Tribunal de Cuentas